

Mandato del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

REFERENCIA:
AL GTM 7/2018

30 de abril de 2018

Excelencia,

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, de conformidad con la resolución 35/11 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que he recibido en relación con el supuesto incumplimiento de las obligaciones estatales de proteger, respetar y garantizar la independencia judicial en el país, así como asegurar un entorno propicio y seguro para la labor de jueces y juezas, magistrados y magistradas. En particular, he recibido información sobre **casos en los que se habrían registrado presuntos actos de represalias en contra de siete jueces y juezas, hechos que estarían dirigidos a afectar la independencia judicial.**

En una comunicación anterior (UA GTM 3/2017) se habrían puesto de manifiesto al Gobierno de su Excelencia las preocupaciones respecto a la integridad física de jueces/zas y abogados/as como parte del colectivo de defensores de derechos humanos. Agradecemos su respuesta y la información recibida sobre las medidas adoptadas por las autoridades para garantizar la seguridad de los operadores de justicia. Sin embargo, lamentamos que, a pesar de la existencia de instituciones como la Instancia de Análisis de Ataques Contra Defensores, se continúen perpetrando agresiones en contra de miembros de la judicatura.

Según la información recibida:

Se habría tenido conocimiento de algunos patrones de ataques y represalias en contra de operadores de justicia con el fin de dañar su independencia. Por un lado, algunas procederían del interior del mismo sistema de justicia, es decir, de otros jueces y magistrados, así como por parte de actores del contexto político y económico del país. Por otro lado, se habrían conocido intentos de influenciar indebidamente las altas cortes del país, en particular a través de un alto número de comunicados de prensa y campañas televisivas y radiales efectuadas por actores privados, respaldadas por declaraciones de altos funcionarios públicos. En algunos casos incluso se habrían utilizado las redes sociales para desacreditar a los integrantes de tales cortes, difundiendo mensajes que podrían exponerles a mayores riesgos.

Asimismo, se evidenciarían presuntas presiones en contra de jueces/as, y magistrados/as a través del reiterado uso del mecanismo de denuncia ante la Junta Disciplinaria del Organismo Judicial con el objeto de someterlos a procedimientos administrativos disciplinarios por causas que parecerían no tener

fundamento y que podrían llegar a constituir una represalia por decisiones y posiciones independientes asumidas por tales operadores de justicia. Es importante mencionar que, en la mayoría de los casos, la Junta Disciplinaria del Organismo Judicial habría declarado improcedentes las denuncias presentadas contra tales operadores de justicia. Quisiera llamar la atención del Gobierno de Su Excelencia sobre los siguientes casos:

Eugenia Morales Aceña. En enero de 2017, la Magistrada de la Corte Suprema de Justicia interpuso una denuncia ante el Ministerio Público contra los ex integrantes de la Cámara de Amparo y Antejuicio de dicha Corte; específicamente contra el magistrado Jaime Amílcar González Dávila, quien habría firmado una resolución del pleno sin haber participado en la audiencia correspondiente. En la audiencia, se rechazó el pedido de antejuicio contra el ex diputado y presidente del Organismo Legislativo, Luis Rabbé, acusado por actos de corrupción. Posteriormente, en el mismo mes, la presidenta en funciones de la Corte Suprema de Justicia, Silvia Patricia Valdés Quezada, denunció a la magistrada Morales ante la Junta Disciplinaria del Organismo Judicial declarando que la magistrada Morales Aceña habría incurrido en una falta al sustraer sin permiso un documento perteneciente al antejuicio contra el ex diputado Rabbé para sustentar su denuncia en contra de dichos magistrados. El 24 de febrero de 2018, la Junta Disciplinaria del Organismo Judicial resolvió absolver de los cargos a la magistrada Morales Aceña, sin embargo, esta resolución fue apelada ante el Consejo de la Carrera Judicial.

Carlos Giovanni Ruano Pineda. El 11 de enero de 2017, el Juez del Tribunal Noveno de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, denunció ante el Ministerio Público haber recibido presiones por parte de la ex magistrada de la Corte Suprema de Justicia, Blanca Stalling, con el fin de favorecer a su hijo, Otto Fernando Molina Stalling, acusado en un caso de corrupción que juzgaría el Sr. Ruano Pineda (caso conocido como IGSS-Pisa). Por temor a sufrir daños a su integridad y su vida, el 11 de enero del 2017, el Sr. Pineda se contactó con la Oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas en Guatemala (OACNHDH), así como con el Procurador de los Derechos Humanos -PDH- quien le otorgó medidas cautelares mediante un mecanismo de protección. Sin embargo, según la información recibida, este esquema de protección no habría sido plenamente implementado. El 9 de marzo de 2017, la abogada del Sr. Molina Stalling interpuso una denuncia ante la Junta Disciplinaria del Organismo Judicial en contra del Juez Ruano. La Junta emitió una resolución de no admisión del trámite, y posteriormente declaró improcedente el recurso. El 22 de junio del mismo año, el Juez Ruano denunció ante la Fiscalía Especial contra la Impunidad que su teléfono estaría siendo intervenido ilegalmente.

Gloria Porras. En mayo de 2017, la Magistrada de la Corte de Constitucionalidad denunció ante la Procuraduría de Derechos Humanos ser víctima de amenazas y agresiones como consecuencia de su denuncia por

prevaricato contra los ex magistrados de la Corte de Constitucionalidad Héctor Pérez Aguilera, Roberto Molina Barreto y Alejandro Maldonado Aguirre, quienes habían anulado la sentencia por genocidio dictada contra el ex Presidente Efraín Ríos Montt en 2013. Dicha denuncia también habría sido interpuesta por la ONG Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) en mayo de 2017. En la denuncia se habría solicitado el acceso a la grabación del audio de la resolución sobre la anulación de la del Sr. Ríos Montt, donde también estaría implicado el ex magistrado Molina Barreto, quien habría amenazado en ocasiones anteriores a la magistrada Porras. Asimismo, el 4 de agosto de 2017 el presidente de la Fundación contra el Terrorismo presentó una solicitud de antejuicio en contra de la Sra. Porras. El 30 de agosto de 2017, la Comisión Inter-Americana de Derechos Humanos otorgó medidas cautelares a la magistrada.

Jazmín Barrios. La jueza del Juzgado de Mayor Riesgo “A” presidio en 2013 el tribunal que había condenado a 84 años de prisión al ex Presidente Ríos Montt por el delito de genocidio y delitos contra la humanidad en perjuicio del pueblo Ixil. Asimismo, encabezó el juicio que condenó en agosto de 2011 a cuatro ex miembros de la unidad del Ejército denominados “Kaibiles”. En el marco de estos juicios, la Sra. Barrios habría tenido que aumentar sus medidas de protección para responder a las constantes amenazas y campañas de deslegitimación en su contra, e incluso atentados contra su vida. En 2014, fue denunciada por el abogado del Sr. Ríos Montt por abuso de autoridad y otras faltas durante el juicio en su contra. El 9 de enero de 2014, la Sra. Barrios fue condenada por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados de Guatemala a un año de suspensión. En 2015, la Corte de Constitucionalidad declaró que no existió falta durante el juicio contra el Sr. Ríos Montt. La Junta Disciplinaria del Organismo Judicial, quien también recibió una denuncia contra la Sra. Barrios sobre el caso, tampoco encontró faltas en su accionar y ordenó su archivo. La jueza Barrios ha denunciado que, a partir de 2016 su carga de trabajo se habría reducido considerablemente, recibiendo solo casos relacionados con pandillas juveniles, lo que podría representar una retaliación por sus actuaciones en casos de alto impacto y riesgo. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil denunciaron la falta de transparencia en cuanto a los criterios y mecanismos de distribución de casos a cargo de la Corte Suprema de Justicia.

Ana Vilma Díaz. En septiembre 2016, la Jueza de primera instancia de Familia del Departamento de Sacatepéquez y Presidenta del Instituto de la Judicatura, fue denunciada ante la Junta Disciplinaria del Organismo Judicial por Ana Lynn Portillo Nájera, quien estaría implicada en un caso tramitado en el juzgado de familia a cargo de la jueza Díaz. La denunciante habría alegado un trato indebido por parte de la jueza y además habría alegado que la misma tenía conflicto de intereses en un juicio familiar que habría estado conociendo por supuestamente ser amiga del denunciado. La Junta Disciplinaria del Organismo Judicial condenó a la jueza Díaz a 10 días de suspensión de sus labores, sin goce de sueldo. Sin embargo, la jueza apeló esta decisión ante el Consejo de la

Carrera Judicial y la resolución fue revertida. En 2016 la jueza Vila también habría enfrentado una solicitud de antejuicio a raíz de supuestas irregularidades en el fallo en un caso de pensión alimenticia, denunciada por el abogado Oscar Aragón. Posteriormente, en 2017 fue denunciada por segunda vez ante la Junta Disciplinaria basándose en que la jueza solicitó el expediente de una causa sin tener conocimiento de fondo.

La Corte de Constitucionalidad concedió un amparo provisional a la Sra. Vilma Díaz. Asimismo, la jueza fue sometida a varios procesos de evaluación de desempeño aun fuera del período establecido para dicha evaluación. En 2018, la jueza Díaz fue sometida a una evaluación de desempeño en donde habría realizado 13 entrevistas. En las mismas, cuatro funcionarios de su Juzgado habrían dicho que la Jueza Díaz no acudía a sus audiencias, existiendo actas donde se establecería lo contrario. En este sentido, la Supervisión General de Tribunales del Organismo Judicial inició una investigación y en caso de considerarlo oportuno, la denuncia en su contra pasaría ante la Junta Disciplinaria del Organismo Judicial.

Juez Miguel Ángel Gálvez. El Juez titular del juzgado con competencia en casos de Mayor Riesgo, Grupo “B”, está encargado de juzgar el caso de corrupción denominado *La Línea* en donde fueron implicados el ex presidente Otto Pérez Molina y la ex vicepresidenta Roxana Baldetti. Además, lleva los casos denominados *Coperacha* y *Cooptación del Estado* que implicaría a más de 41 funcionarios públicos de alta jerarquía ligados a delitos de corrupción. También está encargado de juzgar el caso contra la Familia Mendoza, ligada al narcotráfico y el crimen organizado y el caso del *Diario Militar* relativo a desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo por el Ejército durante el conflicto armado interno. El juez Gálvez fue denunciado ante la Junta Disciplinaria del Organismo Judicial por el imputado René Danilo Mejía, quien alegó demora en el tratamiento de su caso ya que habían pasado varios meses sin que se hubiese desarrollado la audiencia en la cual la defensa tenía la intención de solicitar el reemplazo de su prisión preventiva por arresto domiciliario. Asimismo, el 11 de julio de 2017 el Juez Gálvez habría sufrido ataques en redes sociales aparentemente por parte de personas que no estarían de acuerdo con su trabajo. El 12 de julio de 2017, por unanimidad, la Junta de Disciplina Judicial, declaró sin lugar la denuncia en su contra. Sin embargo, la Supervisión General de Tribunales presentó un recurso de apelación en contra del fallo, solicitando que se lo sancione con falta grave y suspensión de labores y salario por 20 días. Durante febrero de 2018, el Sr. Galvez habría sido víctima de vigilancia por parte del personal de seguridad del Organismo Judicial. Del mismo modo, es importante recordar que el Juez Gálvez es uno de los candidatos al cargo de Fiscal General para el período 2018-2022.

Erika Lorena Afán Dávila. En febrero de 2015, la jueza de Primera Instancia Penal con competencia en casos de Mayor Riesgo Grupo “D” fue trasladada del Tribunal Penal de Jalapa al Tribunal Penal de Santa Rosa sin fundamento.

Asimismo, han sido presentadas varias denuncias en su contra ante el Tribunal del Honor del Colegio de Abogados. Actualmente estaría sufriendo seguimientos y actos de espionaje en su contra. Por otra parte, su juzgado estaría sufriendo una falta de personal y salas de audiencia. En 2018, la Sra. Afán Dávila denunció a dos de sus oficiales de juzgado ante la Supervisión General de Tribunales por pérdida de expedientes, sin haberse iniciado ningún procedimiento al respecto.

Quisiera expresar mi preocupación ante el alegado uso arbitrario de solicitudes de antejuicios con el propósito de iniciar procedimientos penales y las continuadas denuncias ante el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios en contra de algunos jueces/zas y magistrados/as, los cuales podrían suponer represarías por su labor independiente.

En relación con las alegaciones arriba mencionadas, sírvase encontrar adjunto el **Anexo de referencias al derecho internacional de los derechos humanos** el cual resume los instrumentos y principios internacionales pertinentes.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecido de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase proporcionar medidas para asegurar la independencia judicial dentro del Poder Judicial en Guatemala.
3. Sírvase proporcionar información acerca de las medidas tomadas para mejorar el mecanismo de protección del Organismo Judicial para Jueces y Magistrados, a cargo de la Dirección de Seguridad Institucional del Organismo Judicial (Acuerdo Número 35-2016) y para fortalecer la Fiscalía de delitos contra los operadores de justicia.
4. Sírvase informar acerca de los avances sobre las investigaciones de las denuncias que las y los operadores han interpuesto en la Fiscalía de Delitos en contra de Operadores de justicia.
5. Sírvase proporcionar información sobre las medidas de protección o cautelares que se han otorgado por parte de los Mecanismos de Protección existentes en favor de tales funcionarios.
6. Sírvase proporcionar información sobre el mecanismo de distribución de casos entre juzgados de alto riesgo.

Agradecería recibir una respuesta del Gobierno de Su Excelencia a estas

preguntas en un plazo máximo de 60 días. Garantizo que la respuesta del Gobierno de Su Excelencia será incluida en el informe que presentaré al Consejo de Derechos Humanos.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que tome las medidas necesarias para agilizar las acciones y políticas pertinentes para garantizar la independencia judicial y la protección de los operadores de justicia, recordando que la impunidad de los delitos cometidos en contra los jueces favorece la comisión de nuevos delitos y limita la independencia judicial.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Diego García-Sayán
Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados

Anexo

Referencias al derecho internacional de los derechos humanos

En relación con las alegaciones, Quisiera llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre las normas fundamentales enunciadas en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), al que Guatemala accedió el 5 de mayo de 1992, que consagra el principio de igualdad ante la ley y el derecho de toda persona a acceder a un tribunal competente, independiente e imparcial.

De la misma forma, los Principios Básicos relativos a la independencia de la Judicatura adoptados por las Naciones Unidas en su título I establecen que los jueces resolverán los asuntos que conozcan con imparcialidad, basándose en los hechos y en consonancia con el derecho, sin restricción alguna y sin influencias, alicientes, presiones, amenazas o intromisiones indebidas, sean directas o indirectas, de cualesquiera sectores o por cualquier motivo.

Asimismo, en los párrafos 17 y 18 se establece que las acusaciones contra los jueces por sus actuaciones judiciales se procesaran con prontitud y los jueces tienen derecho a ser oídos imparcialmente, de la misma forma, los jueces sólo podrán ser suspendidos o separados de sus cargos por incapacidad o comportamiento que los inhabilite para seguir desempeñando sus funciones respectivamente.

En consonancia con los principios anteriores, el párrafo 19 dispone los principios básicos para la adopción de medidas disciplinarias, las mismas deben ser resueltas con arreglo a las normas establecidas en el comportamiento judicial.

Asimismo, *“Las decisiones que se adopten en los procedimientos disciplinarios, de suspensión o de separación del cargo estarán sujetas a una revisión independiente. Podrá no aplicarse este principio a las decisiones del tribunal supremo y a las del órgano legislativo en los procedimientos de recusación o similares”* (párrafo 20)

En su informe al Consejo de Derechos Humanos de 2006, la Relatora Especial sobre Independencia de los magistrados y abogados señala que *“es frecuente que los jueces o abogados se vean expuestos a enjuiciamiento, amenazas o sanciones económicas o profesionales, a raíz de acciones que en realidad en nada contradicen a sus obligaciones profesionales y deontológicas”* y concluye que *“resulta preocupante que -a pesar de las garantías legales en cada país y de los múltiples instrumentos internacionales destinados a preservar su independencia- abogados, jueces, fiscales y auxiliares de justicia en todas las regiones del mundo, con frecuencia se vean sometidos a presiones, hostigamientos y amenazas que pueden llegar hasta la desaparición forzada, el asesinato o la ejecución extrajudicial por el mero hecho de llevar a cabo su labor”* (A/HRC/4/25, paras. 25 y 61).

Por ello, la Relatora Especial *“subraya una vez más la importancia de que se adopten medidas preventivas de seguridad para mejorar la protección de los jueces, en*

particular de los que instruyen causas relacionadas con la corrupción y delincuencia organizada a gran escala, el terrorismo y los crímenes de lesa humanidad” (A/HRC/11/41, para. 79).